

MEDIDAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA (Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto)

1.-) Medidas aplicable a situaciones de vulnerabilidad económica y social

- Se amplía hasta el **31 de octubre de 2021** la garantía de suministro de agua, electricidad y gas natural a los consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo.
- Se modifica el artículo 5 de dicha norma, que configura una nueva categorización de consumidor vulnerable, a los efectos de la percepción del bono social de electricidad y la protección especial frente a la interrupción del suministro, extendiendo esa condición de consumidor vulnerable para prorrogar el derecho a percibir el bono social en los términos que corresponda, hasta el 31 de octubre de 2021.

2.-) Medidas en materia de vivienda

- Se amplía hasta el **31 de octubre de 2021** la suspensión de los procedimientos y lanzamientos de vivienda en situaciones de vulnerabilidad, en los supuestos y de acuerdo con los trámites ya establecidos.
- Se amplía la posibilidad de aplicar una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un **periodo máximo de 6 meses**, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor, siempre que no se hubiese llegado a un acuerdo distinto entre las partes, a aquellos contratos cuyo vencimiento fuera anterior al 31 de octubre de 2021.
- Se extiende, **hasta 31 de octubre de 2021**, la posibilidad de solicitar la moratoria o condonación parcial de la renta, cuando el arrendador sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor (*entendiendo por tales las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de más de diez inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o de inmuebles con una superficie construida agregada de más de 1.500 metros cuadrados*) en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
- Se amplía **hasta 31 de octubre de 2021** los contratos de arrendamiento de vivienda que pueden acogerse a la prórroga extraordinaria de seis meses, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor. Es decir, se amplía la posibilidad del arrendatario de obtener, en tales supuestos, el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta, siempre que dicho aplazamiento o la condonación total o parcial de la deuda no se hubiera conseguido ya con carácter voluntario por acuerdo entre ambas partes.
- Se extiende hasta el **30 de noviembre de 2021** el plazo durante el que los arrendadores y titulares de la vivienda afectados por la suspensión extraordinaria

prevista en el citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, podrán presentar la solicitud de compensación prevista en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre

Madrid, 5 de agosto de 2021
Luis María Franco Fernández
Director Jurídico, de Calidad y Formación